REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

CORREGIR el auto datado 03 de noviembre de 2023, en el sentido de aclarar que se LIBRO ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en contra del señor Rosendo Duran Duran y no como erradamente había quedado allí consignado.

En consecuencia, lo antes dispuesto deberá notificarse al extremo demandado junto con la orden de apremio emitida el pasado 03 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez